

defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Disponer la devolución a su propietario de las medias aprehendidas, así como de 253,15 pesetas, diferencia existente entre lo obtenido por la venta del café aprehendido y la multa impuesta.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.503.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», para construir fábricas de conservas de pescado y aprovechamiento de subproductos en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Naos (Arrecife-Lanzarote).*

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Justo Ojeda Pérez lo que sigue.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

«Autorizar a «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», para construir fábricas de conservas de pescado y aprovechamiento de subproductos en terrenos de dominio público en la bahía de Naos (Arrecife-Lanzarote), ocupando una parcela de 7.207,49 metros cuadrados, de los cuales 652 son ganados al mar, y por ser necesarios han de pasar a formar parte de la zona de servicios del puerto, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Peninsular Maderera, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras.*

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a la «Peninsular Maderera, S. A.», lo que sigue.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

«Autorizar a la «Peninsular Maderera, S. A.», para ocupar una parcela de 36.192,75 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del lugar de La Malata, término municipal de El Ferrol del Caudillo, para la ampliación de su actual factoría, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a la Sociedad «Casino de Arrecife» para construir un Club Náutico, ganando terrenos al mar, en Arrecife (Lanzarote).*

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Marcelino de Paiz García lo que sigue.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

«Autorizar a la Sociedad «Casino de Arrecife» para construir un Club Náutico ganando terrenos al mar, contiguos a la calle de González Negrín, de Arrecife (Lanzarote), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don Pedro Riobo Casqueiro para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras.*

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don Pedro Riobo Casqueiro lo que sigue.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

«Autorizar a don Pedro Riobo Casqueiro para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la ensenada de Moaña, para construir un astillero para embarcaciones menores, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 5 de diciembre de 1960. El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima», para sanear unas marismas en la zona marítimo-terrestre de la margen derecha de la ría de Avilés, entre Monte Estrellín y la playa de San Baladrán.*

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a la «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima», lo que sigue.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

«Autorizar a la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», para sanear unas marismas en la zona marítimo-terrestre de la margen derecha de la ría de Avilés, entre monte Estrellín y la playa de San Baladrán, y construir en ellas una factoría para producción de aluminio, así como la ocupación de una parcela para la construcción de un muelle y zona aneja a la misma para el servicio de la propia factoría, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan*

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de marzo de 1956, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a partir de los ocho días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del tercer tramo hidroeléctrico del canal principal de la zona regable de Barrios de Luna, en término de Villanueva de Carrizo,